

27829 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 307/1980, promovido por «Unichema-Chemie, G.m.b.H.», contra acuerdo del Registro de 17 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 307/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unichema-Chemie, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 17 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 307/1980, interpuesto por la representación de la Entidad «Unichema-Chemie, G.m.b.H.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 17 de septiembre de 1978, por la que se denegó la inscripción de la marca internacional número 431.212 «Prifac», así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma.

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos el derecho de la actora a la inscripción solicitada.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27830 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 659/1982, promovido por «Bayer Ag.», contra acuerdos del Registro de 2 de abril de 1981 y 27 de mayo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 659/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer Ag.», contra resoluciones de este Registro de 2 de abril de 1981 y 27 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Corujo, en nombre y representación de la Entidad «Bayer Ag.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de abril de 1981 y 27 de mayo de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, acordando en su lugar la inscripción en el Registro de la Marca Internacional número 449.164, «Glucobay», de la quinta clase del nomenclátor, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27831 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.327-1979, promovido por «Roussel-Uclaf» contra acuerdo del Registro de 20 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.327-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roussel-Uclaf» contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1978,

se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1987 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la empresa «Roussel-Uclaf» contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, fecha 6 de abril de 1984, revocamos esta sentencia; consecuentemente, estimamos el originario recurso contencioso-administrativo que formuló ante aquel Tribunal la empresa hoy también recurrente contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1978, cuya resolución declaramos nula, y asimismo declaramos que procede la inscripción en dicho Registro de la patente de invención número 456.433 por un «procedimiento de preparación de nuevos derivados halogenados de la serie 16-alfa-metil-pregnano», y no hacemos especial imposición de las costas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27832 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 279-1986, promovido por «Pikolin, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 21 de enero de 1985 y 8 de octubre de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 279-1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Zaragoza por «Pikolin, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 21 de enero de 1985 y 8 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1. Estimamos el presente recurso contencioso número 279/1986, deducido por «Pikolin, Sociedad Anónima».

2.º Anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1985 y su confirmación en reposición primero en forma presunta (silencio administrativo negativo) y luego por resolución expresa tardía de 8 de octubre de 1986, objeto de impugnación.

3.º Declaramos el derecho de «Pikolin, Sociedad Anónima» a que por el Registro de la Propiedad Industrial sea registrada a su favor la marca número 1.062.827 mixta (denominativa y gráfica) «Normablock».

4.º No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27833 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 143-1984, promovido por «Oyar, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 17 de febrero de 1984.—Expediente de marca número 989.278.

En el recurso contencioso-administrativo número 143-1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Oyar, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 17 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: